



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Trece (13) de marzo de 2023	Hora	10:17	AM X	PM
--------------	-----------------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	0	9	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN QUINTERO CASTRO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

LITISCONSORTE: JULIANA RUÍZ QUINTERO

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA DEL CARMEN QUINTERO CASTRO C.C. 43.437.681 demandante
Señora JULIANA RUÍZ QUINTERO C.C. 1.040.756.658 litisconsorte
Doctor OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO TP 59.603 apoderado demandante y litisconsorte
Doctor JUAN JOSÉ JARAMILLO SÁNCHEZ C.C. 1.035.877.468 representante legal PORVENIR S.A.
Doctora MANUELA SUÁREZ MARULANDA TP 390.779 apoderada PORVENIR
Señora LUZ MARINA MAZO MORALES C.C. 39.162.560 testigo
Señora LUZ ÁNGELA ZAPATA C.C. 43.164.798 testigo

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8829ce2d-caa0-4d80-b8bc-3c63f75891a0?vcpubtoken=8b5fa7d8-941e-45f4-b3ed-61de9d527113>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

La apoderada de PORVENIR S.A. solicitó adoptar medida de saneamiento, la cual fue negada por el Despacho.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE:
<u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
<u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de LUZ MARINA MAZO, CATALINA PULGARIN VARGAS y LUZ ÁNGELA ZAPATA. Podrá el Despacho limitar su práctica cuando advierta suficiente ilustración.
PORVENIR
Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda
Interrogatorio de parte a la demandante: se decreta.
LITISCONSORTE POR PASIVA: No solicitó pruebas.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante.

Se practicó prueba testimonial de LUZ MARINA MAZO MORALES y LUZ ÁNGELA ZAPATA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 131 de 2023 del consecutivo general y N° 056 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que la señora MARIA DEL CARMEN QUINTERO CASTRO es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes causada por la muerte de su cónyuge el señor SANTIAGO DE JESÚS RUIZ.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a reconocer y pagar a la señora MARIA DEL CARMEN QUINTERO CASTRO la pensión de sobrevivientes en cuota parte del 50% del smlmv, desde la ejecutoria de la sentencia o la fecha en que se haya extinguido el derecho de JULIANA RUIZ QUINTERO si esta situación ocurrió antes, de ser el caso, debiendo tener en cuenta para el efecto la cuota parte de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley.

La extinción del derecho de alguna de las beneficiarias acrecerá el de la otra.

TERCERO: AUTORIZAR A PORVENIR S.A., a efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a PORVENIR S.A., a pagar la señora MARIA DEL CARMEN QUINTERO CASTRO los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre las mesadas dispuestas en el numeral segundo de esta providencia, desde la ejecutoria de la sentencia o la fecha en que se haya extinguido el derecho de JULIANA RUIZ QUINTERO si esta situación ocurrió antes, y hasta el momento del pago de las mesadas.

QUINTO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de PORVENIR S.A., en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9356a9db950535055cbcf21d68189336a508e841f1de16b223f579f3c89d42e4**

Documento generado en 13/03/2023 01:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>